

Expediente: **3619/24**

Carátula: **STANOFF NANCY ROXANA C/ TOYOTA PLAN ARGENTINA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **FONDO CON FD**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305409988 - TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

20217459797 - LINE UP S.A., -DEMANDADO/A

20355238149 - STANOFF, NANCY ROXANA-ACTOR/A

90000000000 - JEREZ, VICTOR FERNANDO-PERITO

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XVI Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3619/24



H102346080321

Autos: STANOFF NANCY ROXANA c/ TOYOTA PLAN ARGENTINA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA s/ PROCESOS DE CONSUMO

Expte: 3619/24. **Fecha Inicio:** 24/07/2024.

San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2026.

Y VISTOS: los autos "STANOFF NANCY ROXANA c/ TOYOTA PLAN ARGENTINA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA s/ PROCESOS DE CONSUMO", que vienen a despacho para resolver, de los que

CONSIDERANDO:

I) Que se presente el Abog. Martín Arregui, en carácter de apoderado de Nancy Roxana Stanoff, y solicita aclaratoria respecto de la Sentencia dictada el 30/03/26, peticionando que se aclare punto "III" de la parte resolutive de dicha resolución, en cuanto el mismo adolece de un error material, susceptible de ser corregido mediante el remedio procesal interpuesto.

II) Que lo solicitado debe analizarse en miras de que el pedido de aclaratoria tiene por objeto corregir errores materiales, aclarar conceptos oscuros o ambiguos o subsanar omisiones en que se hubiera incurrido, sin alterar lo sustancial de lo resuelto (Art. 764, CPCCT).

III) Que, de acuerdo con lo expresado por el actor, la Sentencia de fondo, en el punto III de la parte resolutive, establece: “IMPONER la multa civil prevista art. 52 bis Ley 24.240 a Toyota Plan S.A. y Line Up S.A., quienes, de manera solidaria, deberán pagar al actor, en el término de diez días de ejecutoriada la presente, el monto equivalente a cuatro (05) unidades de Canasta Básica Total de Hogar Tipo 3 publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), en su versión más reciente al momento del pago, conforme lo expuesto. Si se produjera mora, la suma condenada devengará un interés del 8% anual, hasta su efectivo pago”.

De tal modo, se advierte que dicho enunciado adolece de un error material en cuanto, respecto al monto correspondiente a la multa civil impuesta, el mismo presenta una contradicción entre lo expresado en letras “cuatro” y lo consignado en número “5”. Por lo tanto, corresponde admitir el planteo de la recurrente en este punto, y proceder a la subsanación de la omisión señalada, debiéndose ajustarse lo resuelto en miras a lo considerado por el suscribiente en la resolución observada.

En efecto, la nueva redacción del punto III de la parte resolutive de la Sentencia dictada el 30/03/26, será la siguiente: “III) IMPONER la multa civil prevista art. 52 bis Ley 24.240 a Toyota Plan S.A. y Line Up S.A., quienes, de manera solidaria, deberán pagar al actor, en el término de diez días de ejecutoriada la presente, el monto equivalente a cinco (05) unidades de Canasta Básica Total de Hogar Tipo 3 publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), en su versión más reciente al momento del pago, conforme lo expuesto. Si se produjera mora, la suma condenada devengará un interés del 8% anual, hasta su efectivo pago”.

En virtud de lo expuesto, se advierte que la presente aclaración requerida no afecta el fondo del asunto, ni los derechos establecidos en él, sino que se limita a aclarar un error material que afectaría la correcta ejecución y el alcance de lo decidido.

Por ello,

RESUELVO:

I) HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la Sra. Nancy Roxana Staneef, de acuerdo con lo considerado. Por lo tanto, el punto “III” del resuelve de la Sentencia dictada el 30/03/26, quedará redactado de la siguiente manera: “III) IMPONER la multa civil prevista en el art. 52 bis de la Ley 24.240 a Toyota Plan S.A. y Line Up S.A., quienes, de manera solidaria, deberán pagar al actor, en el término de diez días de ejecutoriada la presente, el monto equivalente a cinco (05) unidades de Canasta Básica Total de Hogar Tipo 3 publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), en su versión más reciente al momento del pago, conforme lo expuesto. Si se produjera mora, la suma condenada devengará un interés del 8% anual, hasta su efectivo pago”.

HÁGASE SABER.^{FEB}

Dr. Daniel Lorenzo Iglesias

-Juez Civil y Comercial Común de la XVIa Nom.-

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.